



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 561 de 2025
ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO Y LA OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA GAITÁN VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.688.436, en calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto N° 2121 del 02 de noviembre de 2022 y posesionada mediante Acta No. 114 del 03 de noviembre de 2022, de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 9° del Decreto 4803 de 2011, actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, establecimiento público de orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según el Decreto 4158 de 2011 y el Decreto 17 de 2025, entidad domiciliada en Bogotá D.C., con NIT N° 900.492.141-5, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CENTRO**", por otra parte; **CARINE PENING GAVIRIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.352.424, en calidad de Subsecretaria de Gestión Institucional, nombrada mediante Resolución No. 0031 del 17 de enero del 2024 y posesionada mediante Acta No. 00025 del 18 de enero del 2024, actuando en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, literal c), numeral 1 de la Resolución 0420 del 09 de Julio de 2025¹, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**" y por otra parte; **ISABELITA MERCADO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.191.612, en calidad de Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 052 del 09 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 042 del 12 de febrero de 2024, actuando en representación de la **OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 484 del 07 de octubre de 2024, quien en lo sucesivo se denominará "**OCDPVR**", y quienes conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**", hemos convenido celebrar el presente **Memorando de Entendimiento**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **Centro Nacional de Memoria Histórica** (en adelante **CNMH**) es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social de la República de Colombia, creado bajo la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024). El CNMH lleva a cabo su labor en el marco del deber de memoria del Estado, entendido como la provisión de las condiciones y garantías necesarias para la reconstrucción de la memoria histórica, a través las diferentes expresiones como la academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como autoridades públicas y recursos, para contribuir efectivamente al derecho de acceso a la verdad de las víctimas y de toda la sociedad.
2. Que la Dirección de Museo de la Memoria del CNMH, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del Decreto 4803 de 2011, tiene dentro de sus funciones el diseño, creación y administración del Museo de la Memoria, articulando esfuerzos de la Nación, el Distrito

¹ La Subsecretaria de Gestión Institucional de la Secretaria Distrital de Gobierno, representa legalmente a la Entidad en trámites de carácter administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 1°, literal c), numeral 1, de la Resolución 0420 del 09 de Julio de 2025, por lo que está facultada para suscribir el presente documento, teniendo en cuenta que los memorandos de entendimiento, no tienen el alcance de un contrato estatal al no generar obligaciones para las partes, y, por lo tanto, no se encuentran regulados en la normativa del Sistema de Compra Pública, en consecuencia, su celebración deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos internos de cada Entidad.



Capital, la cooperación internacional, el sector privado y la sociedad civil. Así mismo, promueve la participación activa de víctimas del conflicto armado interno y grupos históricamente vulnerados en la realización de exposiciones, eventos pedagógicos, asistencias técnicas a lugares de memoria y desarrolla acciones y actividades para la difusión y apropiación de la memoria histórica, promoviendo el uso de tecnologías de la información en coordinación con otras áreas del CNMH.

3. Que la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011, tiene a su cargo la integración de un archivo sobre las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno, así como de la documentación relativa a procesos similares en otros países que reposen en museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado, así como de recopilar testimonios, ejercicios investigativos desarrollados por la entidad o allegados por organizaciones sociales y/o de víctimas, igualmente reunir, preservar y garantizar la custodia de los materiales recolectados o entregados voluntariamente por personas naturales o jurídicas, que documenten los hechos y temas relacionados con las violaciones sufridas por las víctimas, así como diseñar y crear el registro especial de archivos de memoria histórica con un protocolo de política archivística en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, coordinando acciones con el Archivo General de la Nación en atención al cuidado y preservación de los archivos de Memoria Histórica.
4. Que la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno tiene como competencia la implementación de políticas, planes y estrategias para la promoción, defensa y protección de los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos en el Distrito Capital, de igual manera, coordinar planes, programas y proyectos distritales para la prevención de la vulneración de derechos humanos y mitigación del riesgo, emitiendo las recomendaciones y orientaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 051 de 2023, en realizar las acciones de gestión y articulación institucional para el respeto y garantía de derechos humanos y su divulgación y apropiación mediante estrategias territoriales poblacionales que fortalezcan el tejido social, de prevención de la estigmatización y del apoyo técnico, pedagógico, metodológico y de derechos humanos, para la construcción de estrategias de memoria histórica local, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 624 de 2023.
5. Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuenta dentro de su estructura organizacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° numeral 1.2 del Decreto Distrital 140 de 2021, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 295 de 2025, con la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación - OCPVVR adscrita al Despacho del Alcalde Mayor y en virtud de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Distrital 140 de 2021, modificado a su vez por el artículo 2° del Decreto Distrital 079 de 2024 es la encargada de Asesorar al/la Alcalde/sa Mayor en la implementación de la Política Pública Nacional de Atención, Asistencia y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado, así como en la formulación de la política pública distrital de víctimas, memoria, paz y reconciliación, y coordinar su ejecución a través de las Direcciones de la dependencia, propendiendo por la igualdad y garantizando el enfoque de derechos. Asimismo, le corresponde promover mecanismos, concertar convenios, y/o alianzas de asociación público-privadas y de cooperación, para consolidar a Bogotá como epicentro de memoria, paz y reconciliación, así como las medidas de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en Bogotá, D.C.
6. Que la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCPVVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor



de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Distrital 140 de 2021, tiene como competencia formular e implementar estrategias para la apropiación social de la memoria para la Paz y la reconciliación en los territorios de la ciudad y la región, a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento que vincule orientaciones a partir de los enfoques diferenciales, el enfoque territorial y de acción sin daño, esto, a través de la articulación de acciones con aliados estratégicos locales, nacionales e internacionales, dedicados al impulso de la memoria para la paz y la reconciliación.

7. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
8. Que el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 12 de la Ley 2421 de 2024, dispone que con el propósito de garantizar el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de los fines previstos en la precitada ley, las entidades públicas y las diferentes instancias del Estado deberán actuar de manera coordinada, armónica y descentralizada, observando en todo momento el respeto por su autonomía institucional.
9. Que así mismo, la mencionada ley en sus artículos 23, 139 literales f) y h), 141, 143 y 144 párrafo 1°, consagran el deber de memoria del Estado, el derecho imprescriptible de las víctimas y de la sociedad a conocer la verdad sobre los hechos victimizantes, estableciendo obligaciones para el Estado en materia de búsqueda, acceso a la información, memoria histórica y reparación simbólica. A través de medidas de satisfacción, actos públicos, preservación de la memoria y garantías de no repetición, lo cual busca restablecer la dignidad de las víctimas y consolidar una verdad plural, que provenga de las memorias y resistencias de las víctimas y promueva la participación activa de diversos actores sociales e institucionales.
10. Que mediante Decreto Distrital 632 de 2014, *"Por el cual se adopta el Proyecto de Diseño Urbano Eje de la Paz y la Memoria, que integra diferentes Conjuntos Monumentales de Espacio Público en la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones."* se prevé la articulación de acciones orientadas a la revitalización del espacio urbano por medio del fortalecimiento y realización de actividades que permitan fomentar la apropiación social del espacio público mediante acciones y actividades de memoria histórica que representen contenidos de reparación simbólica y medidas de satisfacción a las víctimas del conflicto armado.
11. Que mediante el Decreto Distrital 624 de 2023 *" Por medio del cual se promueven las estrategias para la construcción de memoria histórica local en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"*, se pretende fomentar la construcción, preservación, divulgación e implementación de estrategias para la construcción de memoria histórica local, que fortalezcan, reivindiquen y promuevan la no impunidad, la reconciliación y la reparación simbólica para las víctimas de vulneraciones de derechos humanos que ocurran en las localidades de Bogotá D.C., a nivel individual o colectivo, así como instituirse en una medida de garantía de no repetición en los territorios locales y de construcción de paz.
12. Que el objetivo de LAS PARTES es colaborar para la reconstrucción de la memoria histórica en el marco del conflicto armado interno, en la comprensión de sus dinámicas, orígenes, afectaciones y procesos de resistencia, así mismo ser partícipes en la reconstrucción, resignificación, fortalecimiento, visibilidad y difusión de la memoria histórica local producto de la recopilación de información sobre violaciones de derechos humanos de grupos poblacionales en la ciudad, entre ellas, las de las víctimas del delito de abuso de autoridad por parte de la fuerza pública, atendiendo al análisis de las dinámicas sociales y



conflictividades propias de los territorios locales, por lo que, con este Memorando de Entendimiento, se pretenden establecer unas acciones y/o actuaciones para intercambiar conocimientos y experiencias entre entidades.

13. Que LAS PARTES reconocen la importancia de articular acciones que dentro del marco de sus competencias contribuyan al fortalecimiento, visibilidad y difusión de iniciativas relacionadas con la memoria histórica, actividades pedagógicas, artísticas y culturales, así como al fomento de acciones afirmativas para el reconocimiento y difusión de los procesos sociales encaminados a la comprensión integral del conflicto y de la vulneración de derechos humanos, así como los procesos de resistencia y reivindicación desarrollados por las víctimas, organizaciones sociales y las entidades en el Distrito Capital.
14. Que, en sintonía con esta articulación, LAS PARTES buscan facilitar el intercambio de información, conocimientos y experiencias, así como propiciar ejercicios de cooperación orientados a la formulación de iniciativas y estrategias, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
15. Que por la naturaleza y contenido del presente instrumento no se genera para LAS PARTES ninguna erogación presupuestal.
16. Que LAS PARTES declaran que han alcanzado el siguiente acuerdo y expresan su intención de trabajar juntas para lograr los propósitos de este Memorando de Entendimiento (en adelante "MdE") y en consecuencia definen los siguientes criterios:

CONTENIDO

1. PRINCIPIOS BÁSICOS

LAS PARTES declaran su intención de promover una estrecha cooperación en los campos de la construcción de paz y la memoria histórica, de acuerdo con las competencias de cada entidad y este Memorando de Entendimiento, basado en el reconocimiento de los derechos fundamentales y los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo.

2. OBJETIVO DEL MdE

Establecer un marco de entendimiento entre LAS PARTES, orientado a fomentar la cooperación y colaboración conjunta en torno a iniciativas de actividades pedagógicas, museísticas, artísticas y culturales, con el propósito de promover el intercambio de conocimientos, experiencias, investigaciones, materiales técnicos, académicos y didácticos, acompañamiento a lugares de memoria, así como fortalecer la difusión de los procesos sociales de memoria histórica, la apropiación del espacio público y el intercambio de información archivística en torno a la memoria histórica, la construcción de paz y la reconciliación, de acuerdo con las competencias de cada entidad y la contribución al logro de sus objetivos y el fortalecimiento de sus capacidades.

3. ÁREAS POTENCIALES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES identifican las siguientes áreas potenciales de cooperación:

- a) Incentivar de forma conjunta iniciativas sociales e institucionales en el marco de las funciones de cada entidad, articulando las gestiones de acuerdo con lo establecido en este Memorando de Entendimiento.
- b) Fomentar espacios de trabajo conjunto para el intercambio de conocimientos y experiencias que contribuyan al fortalecimiento institucional de LAS PARTES en temas relacionados con



- la construcción, preservación y apropiación de memoria histórica, la consolidación de una cultura de paz y temas afines, y en particular en lo referido al Proyecto de Diseño Urbano Eje de la Paz y la Memoria.
- c) Facilitar la articulación de recursos materiales, técnicos, operativos e institucionales que puedan contribuir, en la medida de las capacidades de cada PARTE, a la estructuración, activación, apropiación y gestión conjunta en el componente de memoria del eje de paz y memoria atendiendo lo dispuesto por el Decreto 632 de 2014 y definiciones de la actuación estratégica reencuentro.
 - d) Estimular la articulación interinstitucional para el uso compartido de materiales, investigaciones, experiencias y conocimientos desarrollados por cada entidad con miras a contribuir a la formulación de iniciativas que puedan acordarse conjuntamente.
 - e) Propiciar espacios de participación conjunta que faciliten la posibilidad de presentar o postular iniciativas en temas priorizados en el presente MdE.
 - f) Explorar posibilidades de cooperación conjunta con organismos internacionales u otros posibles aliados (academia, instancias multilaterales, organizaciones no gubernamentales, sector privado, etc.).
 - g) Contribuir a la articulación interinstitucional para coordinar esfuerzos en iniciativas del Distrito Capital, o en iniciativas internacionales orientadas a promover los temas priorizados en este MdE.
 - h) Promover la sistematización de buenas prácticas y lecciones aprendidas de las iniciativas que se adelanten en el marco del presente MdE.
 - i) Colaborar mutuamente en acciones de comunicación, visibilización y difusión de las iniciativas derivadas de este MdE.
 - j) Fomentar el diseño y aplicación de metodologías pedagógicas y sostenibles para impulsar los temas priorizados en el presente MdE.
 - k) Favorecer la cooperación para la planeación, formulación y coordinación de propuestas expositivas en el Distrito Capital.
 - l) Coadyuvar a la difusión de la información derivada del presente MdE en plataformas o aplicativos virtuales de LAS PARTES.
 - m) Explorar la posibilidad de adelantar acciones conjuntas orientadas a contribuir a la protección, el fortalecimiento, la apropiación y los usos sociales de archivos referidos a graves violaciones de los derechos humanos con ocasión del conflicto armado interno, sus contextos y resistencias.
 - n) Propiciar espacios para la planificación y coordinación de actividades y eventos conjuntos de tipo académico e institucional, que permitan la deliberación y visibilización de enfoques, experiencias y metodologías orientadas a la gestión integral de iniciativas e investigaciones sobre memoria, reconciliación y espacio público.

LAS PARTES podrán identificar otras áreas de cooperación de interés común a medida que avancen en su colaboración.

4. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

A continuación, LAS PARTES proponen las actividades que en el marco del presente documento se podrán adelantar:

- a) Promover espacios para el intercambio de experiencias, metodologías, materiales técnicos, académicos, didácticos, conocimientos, buenas prácticas y lecciones aprendidas, con el fin de explorar iniciativas conjuntas en los temas priorizados en el presente MdE.
- b) Propiciar acompañamiento en las iniciativas o lugares de memoria: De acuerdo con la identificación hecha por LAS PARTES, podrá coordinarse el acompañamiento interinstitucional para el fortalecimiento de lugares o iniciativas de memoria nacional, distrital o local que desarrollen las organizaciones sociales, mesas de víctimas o actores clave en



los procesos de medidas de satisfacción y deber de memoria del Estado. Así como facilitar espacios para promover acciones de sensibilización, visitas de campo, apropiación de metodologías, herramientas, buenas prácticas y explorar aprendizajes y experiencias en terreno.

- c) Fomentar el diseño y coordinación conjunta de cursos, convenciones, conferencias, simposios, seminarios, ferias, festivales, exposiciones y otros espacios de intercambio de conocimientos.
- d) Explorar iniciativas conjuntas en estrategias comunicativas, metodológicas y pedagógicas que promuevan los temas priorizados en el presente MdE
- e) Permitir y facilitar el acceso a la información relacionada con investigaciones, archivos, publicaciones y otros documentos, atendiendo a los temas priorizados en el presente MdE.
- f) Propiciar espacios para la realización de actividades y/o proyectos expositivos que compartan las características del presente MdE.
- g) Promover estrategias para la protección, el fortalecimiento y la apropiación social de archivos relacionados con derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, a través de la identificación y caracterización de fondos documentales, propiciando espacios de intercambio y apoyo técnico para su conservación y organización.
- h) Coordinar procesos pedagógicos y participativos que contribuyan a facilitar el acceso, la difusión, el uso y la valoración de estos archivos por parte de comunidades, organizaciones sociales, instituciones educativas y público en general, en el marco del reconocimiento, la dignificación de las víctimas y la garantía del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

LAS PARTES podrán acordar otras actividades de cooperación según los intereses y prioridades identificados conjuntamente.

5. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

- a) Contribuir al logro del propósito del MdE, de acuerdo con los componentes establecidos en las áreas potenciales de cooperación.
- b) Aportar experiencia, capacidades y esfuerzos que puedan facilitar el alcance de los objetivos establecidos en el marco de este MdE, en función de sus competencias institucionales de acuerdo con las iniciativas concertadas y las actividades acordadas durante la vigencia del Memorando de Entendimiento.
- c) Propiciar la coordinación para la exploración y formulación de propuestas de acciones conjuntas que LAS PARTES acuerden, procurando armonizar esfuerzos conforme a sus respectivas competencias.
- d) Atender y respetar las disposiciones relativas a la confidencialidad de la información derivada del presente MdE, comprometiéndose a establecer mecanismos institucionales adecuados para su protección, en conformidad con la normativa vigente.
- e) LAS PARTES compartirán todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los materiales producidos conjuntamente en virtud del presente MdE, los cuales se acordarán y compartirán conforme a los lineamientos que imparta la unidad de seguimiento señalada en el numeral 8.

6. VALIDEZ, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

Este MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo entre LAS PARTES, mediante documento debidamente suscrito con anterioridad a su terminación.

No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrán manifestar su voluntad de darlo por terminado en cualquier momento de forma anticipada, mediante comunicación escrita con al menos treinta (30)



días de antelación, término dentro del cual se realizará la respectiva evaluación de las actividades adelantadas durante la ejecución del MdE.

La terminación del presente MdE no afectará las actividades cooperativas que estén en curso al momento de su finalización, a menos que LAS PARTES acuerden lo contrario.

7. AUSENCIA DE OBLIGACIONES Y EROGACIÓN PRESUPUESTAL

El presente Memorando no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios para LAS PARTES o para terceros. Este memorando establece la buena fe en las declaraciones de intención de LAS PARTES respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones. En virtud de lo anterior, el presente memorando no genera erogaciones presupuestales para ninguna de sus partes.

8. UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Se integrará una Unidad de Seguimiento para el desarrollo del presente MdE, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- Un (1) Delegado(a) de la Dirección de Museo de la Memoria del Centro Nacional de Memoria Histórica
- Un (1) Delegado(a) de la Dirección de Archivo de Derechos Humanos Centro Nacional de Memoria Histórica
- Un (1) Delegado(a) de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno
- Un (1) Delegado(a) de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la OCDPVR.

La Unidad de Seguimiento se reunirá de forma trimestral y tendrá por objeto promover la articulación y coordinación interinstitucional y con aliados estratégicos, así como de aprobar, coordinar, hacer seguimiento y evaluar las iniciativas, acciones y actividades que se ejecuten por LAS PARTES en el marco del presente memorando de entendimiento, igualmente, definirá lineamientos para el uso, divulgación y tratamiento de información y materiales, respetando la autonomía administrativa de las entidades y las competencias y misionalidad de las mismas.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades acordadas en este Memorando de Entendimiento se desarrollarán en el Distrito Capital y podrán ser implementadas de manera virtual, híbrido o presencial.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este Memorando de Entendimiento

11. PERFECCIONAMIENTO

El presente Memorando de Entendimiento se considera perfeccionado con la firma de LAS PARTES, momento a partir del cual adquiere validez, conforme a los términos y condiciones aquí establecidos.

12. VINCULACIÓN LABORAL.



Se entiende que los compromisos que surgen de este Memorando de Entendimiento son de carácter institucional y, por tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de su respectiva contraparte.

13. DOCUMENTOS.

Hace parte de este Memorando de Entendimiento los documentos pertinentes que acrediten la representación e identidad de las partes, los acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo, así como su memoria justificativa.

14. INDEMNIDAD.

Cada parte mantendrá indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del memorando.

15. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que LAS PARTES se suministren entre sí, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen LAS PARTES en la ejecución de este instrumento, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este memorando de entendimiento, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto institucional, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general podría afectar los intereses económicos o estratégicos de su titular exclusivo, entendiendo por tal a LAS PARTES. Esta condición se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a LAS PARTES.

LAS PARTES deben implementar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, las cuales deben constar en la Política de Protección de Datos de cada entidad.

PARÁGRAFO. EXCLUSIONES A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La obligación de confidencialidad de LAS PARTES, sobre la Información Confidencial no se extenderá en ningún caso a:

- Información que sea del dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido entregada al RECEPTOR.
- Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que el RECEPTOR tenga pleno conocimiento que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar sin restricción alguna dicha información.
- Información sobre la cual sea aprobada su publicación por medio de autorización escrita de la otra parte y sólo hasta el límite de dicha autorización.



Centro Nacional
de Memoria Histórica



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



CONSEJERÍA DISTRITAL
DE PAZ, VÍCTIMAS Y
RECONCILIACIÓN



- Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden, previo aviso a la otra parte, de ser ello posible conforme a la normatividad aplicable.
- Información que antes de revelarla estuviera en posesión legítima del RECEPTOR y no corresponda a información sensible o confidencial ni se haya suministrado por la otra parte de manera previa.

16. NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.

El presente acuerdo de voluntades corresponde con la categoría de un memorando de entendimiento, en el cual no se contemplan obligaciones de dar, hacer o no hacer, sino manifestaciones declarativas, de intención y programáticas y por ende ajenas a las consideraciones imperativas, por lo cual, no se adecua a la definición de contrato contenida en el artículo 1495 del Código Civil ni en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así las cosas, por ello, el acuerdo a celebrar no se encuentra regido por la normatividad correspondiente al Sistema de Compras y Contratación Pública, ni a la regulación civil o comercial relativa a la celebración de contratos.

Este memorando de entendimiento no se entiende como un compromiso de exclusividad, por lo cual LAS PARTES podrán adelantar acciones relacionadas, sin que sea necesaria la participación o aprobación de los intervinientes.

En caso de que eventualmente sea determinada la necesidad de celebrar contratos y/o convenios, sobre la materia, entre LAS PARTES o con otros actores, estos se encontrarán sometidos a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia).

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por quienes en ella intervienen.

Por el Centro Nacional de Memoria Histórica,

Por la Secretaría Distrital de Gobierno,

MARÍA GAITÁN VALENCIA
Directora General
Centro Nacional de Memoria Histórica

Proyectó: Nicolás David Ramírez Gómez – Contratista DMM NR
Revisó: Katherin Juliette Castro David – Contratista OAJ
María Camila Pardo Reyes – Jefe OAJ

CARINE PENING GAVIRIA
Subsecretaría de Gestión Institucional
Secretaría Distrital de Gobierno

Proyectó: Daniela Bejarano - Contratista Dirección DDHH DB
Revisó: Laura Pamplona Salazar - Contratista Dirección DDHH JS
Revisó y aprobó: Rubiela González González – Directora de Contratación
Revisó: David Alejandro Guerrero – Contratista, SGV
Revisó: Wendy Jhojanna Urrea – Contratista Dirección de Contratación

Por la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C,

ISABELITA MERCADO PINEDA

Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

Proyectó: Luisa Daniela Rodríguez Salas – Contratista – OCPV de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Revisó: Ana Milena Martínez Triviño – Contratista – OCPV de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C



JUSTIFICACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Ley 1448 de 2011 en sus artículos 23, 139 literales f) y h), 141, 143 y 144 parágrafo 1°, consagran el deber del Estado en el respeto del derecho imprescriptible e inalienable a la verdad y la memoria sobre las violaciones de los derechos humanos que han padecido las víctimas del conflicto armado, por medio de la implementación de medidas de satisfacción, reparación simbólica, garantía de no repetición, que les permita mitigar su dolor y restablecer su dignidad.

El Decreto 632 de 2014, *"Por el cual se adopta el Proyecto de Diseño Urbano Eje de la Paz y la Memoria, que integra diferentes Conjuntos Monumentales de Espacio Público en la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones."* cuyo objeto es fortalecer el espacio urbano y fomentar la apropiación social del espacio público entorno a los lugares de memoria y expresiones artísticas como reconocimiento y remembranza de los hechos y víctimas del conflicto armado interno. Este proyecto se articula con el corredor de la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26) e integra un conjunto de áreas y monumentos de alto valor simbólico e histórico como el Cementerio Central, Monserrate, el Centro Internacional y el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, entre otros. Dicho Eje, además de vincular urbanísticamente los espacios físicos, debe representar contenidos de reparación simbólica y estar alineado con los planes, programas o proyectos de reparación adelantados por el Distrito y la Nación. Por tanto, constituye el marco urbanístico fundamental para la conexión del Museo de la Memoria con los procesos territoriales de resignificación y apropiación ciudadana.

El artículo 1 del Acuerdo Distrital 784 de 2020 *"Por el cual se establecen medidas para la recuperación, el fortalecimiento y la promoción de la memoria histórica, la paz y la reconciliación en Bogotá D.C. y se dictan en otras disposiciones"* tiene como objeto: *"(...) establecer medidas que fortalezcan la recuperación, el fortalecimiento y la apropiación colectiva de la memoria histórica de la ciudad con enfoque diferencial, de género, étnico y generacional por medio de acciones transversales de divulgación del conocimiento y de la promoción de estrategias orientadas a consolidar una cultura de paz y reconciliación."*

Que, el artículo 5 del precitado Acuerdo establece que deberán institucionalizarse en la ciudad de Bogotá los ejes de la memoria y la paz *"(...) como espacios de encuentro con enfoque diferencial, de género, étnico y generacional que representan hechos históricos en la ciudad para promover acciones de conservación de la memoria histórica y la cultura de paz y reconciliación"*.

Que el artículo 6 *ibídem* señala la apropiación colectiva de los ejes de la memoria y la paz en Bogotá, indicando que: *"(...) diseñarán una estrategia de recorridos guiados a los ejes de la memoria y la paz de Bogotá, en donde se informe a la ciudadanía sobre el valor histórico y la importancia de dichos lugares en la construcción colectiva de una cultura de paz y reconciliación."*

El Decreto 624 de 2023 *"Por medio del cual se promueven las estrategias para la construcción de memoria histórica local en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"*, promueve en el Bogotá D.C. un proceso participativo de la ciudadanía, previa concertación con víctimas y sus familias, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de derechos humanos y entidades distritales, nacionales e internacionales, para construir conjuntamente estrategias para la construcción de memoria histórica, que fortalezcan, reivindiquen y promuevan la no impunidad, la reconciliación y la reparación simbólica para las víctimas de vulneraciones de derechos humanos que ocurran en las



localidades de Bogotá D.C., a nivel individual o colectivo, así como instituirse en una medida de garantía de no repetición en los territorios locales y de construcción de paz.

El parágrafo 1 del artículo 6 del precitado Decreto establece el apoyo estratégico, técnico, metodológico y de derechos humanos, que pueden brindar la Secretaría Distrital de Gobierno y la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de su Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación a las Alcaldías Locales en la construcción de las estrategias de memoria histórica local.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- **Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá.**

Territorialización de la memoria: acompañamiento técnico y metodológico para la ejecución de estrategias de construcción de memoria local y distrital

Desde la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno se reconoce la relevancia de la territorialización de la construcción de memoria en la ciudad, en donde se tienen en cuenta las diversas manifestaciones de conflictividades de los grupos poblacionales de las 20 localidades del Distrito Capital, esto en aras de cumplir el objeto del Decreto 624 de 2023 que busca el fortalecimiento de la construcción de memoria en el territorio local y Distrital. Para esto, se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de estrategias territoriales asociadas a la construcción de memoria histórica.
- Desarrollo de actividades pedagógicas gestionadas por los equipos territoriales de las entidades.
- Apoyo, fortalecimiento y acompañamiento a actividades artísticas, culturales y pedagógicas de memoria histórica solicitadas por la ciudadanía.
- Asesoría en la construcción e implementación de metodologías de estrategias de construcción de memoria histórica local.
- Realización y liderazgo metodológico en la estrategia de **cartografía sociales de memoria histórica**, que buscan identificar y reconocer lugares relevantes de memoria, lugares clave en el ejercicio de liderazgo social y lugares de alerta o amenaza a liderazgos, que permitan la prevención de vulneración a los DDHH y la conservación y cuidado a los objetos y espacios temporales e itinerantes de memoria de las localidades. Esta estrategia busca también una articulación con la ciudadanía y las organizaciones comunitarias que construyen memoria, o desean realizar acciones de memoria, en cada una de las localidades. Esto en aras de la aplicación del enfoque comunitario y territorial dispuestos en la normativa.
- **Centro Nacional de Memoria Histórica-CNMH**

La implementación de proyectos de memoria en los territorios tiene un reto de gestión institucional, dado el marco político administrativo colombiano, que se organiza en niveles de gobierno con competencias, recursos y capacidades en los que la articulación entre el nivel nacional y el nivel local requiere mecanismos de convergencia en temas en los que confluyen intereses de la nación y las entidades territoriales. El eje de paz es un proyecto de impacto nacional, que se materializa en la jurisdicción del Distrito Capital; y si bien, institucionalmente las dos instancias comparten misiones afines, se requiere establecer estrategias de asociación para que el eje de paz, se localice espacial, funcional e institucionalmente en la ciudad. Variables esenciales para el proyecto, como la norma urbanística, la gestión con comunidades vecinas, la accesibilidad física, el mobiliario y paisajismo; son determinantes cuyo manejo requiere de modelos de gobernanza entre la nación y el Distrito.



Para el CNMH, la gestión territorial en el Distrito Capital pretende establecer un relacionamiento institucional, que articule técnica y operativamente competencias, para la realización de actividades y acciones de memoria histórica, bajo el respeto de la autonomía administrativa y las competencias asignadas a las entidades.

Por su parte, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH construyó de manera participativa, la Política de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, la cual gira en torno a tres líneas de acción: protección, fortalecimiento y apropiación y usos de los archivos referidos a las graves violaciones de los derechos humanos y las infracciones al DIH con ocasión del conflicto armado interno y sus contextos.

Desde la acción de protección se busca reconocer la existencia de archivos y las condiciones de conservación y seguridad, para priorizar acciones a partir de la estrategia de territorialización. Su principal herramienta es el Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica (Readh), que permite caracterizar, localizar y evaluar los riesgos y usos de estos archivos.

En la acción de fortalecimiento, se realizan acciones urgentes in situ acordadas con los custodios para preservar archivos sin que esto implique su entrega. La DADH ha venido conformando el Archivo de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto con los documentos (originales y copias fidedignas) producidos y entregados en calidad de acopio por organizaciones sociales y de Derechos Humanos, así como por personas naturales e instituciones, implementado el desarrollo de las acciones en materia de memoria histórica establecidas en el artículo 145 de la Ley 1448 de 2011; este acervo de información contiene materiales de archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y sus contextos, en donde se encuentra información de los hechos de violencia y las acciones de resistencia como de memoria histórica, de distintas comunidades y poblaciones en todo el territorio nacional e incluso de población en el exilio y organizaciones internacionales que pudieran contener documentación pertinente. Entre otros tipos de archivos, se encuentran copias de expedientes, testimonios, entrevistas, cartas, manuscritos, noticias de prensa (televisivas y radiales), materiales desarrollados en talleres de memoria, fotografías, cantos, audiovisuales, libros, revistas y piezas comunicativas, compartidas por líderes comunitarios, organizaciones sociales, entidades públicas, dependencias del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y ciudadanos con documentos de interés, constituyendo así una estructura por fondos documentales y colecciones. La conformación del Archivo de los Derechos Humanos tiene dentro de sus finalidades, contribuir a la satisfacción de las medidas de reparación por medio de la reparación simbólica, mediante la recopilación y fortalecimiento de procesos archivísticos en una línea de tiempo amplia, permitiendo que las víctimas y la sociedad en general cuenten con elementos documentales que les apoye en la realización del derecho de la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de los hechos victimizantes.

Desde la apropiación y usos sociales se realizan acciones y procesos pedagógicos comunitarios para el uso social de los archivos en la garantía de derechos, para ello se proponen diversas actividades, como el desarrollo de espacios participativos de intercambio de saberes, encuentros de lectura, discusiones sobre temas y procesos específicos, y la creación –a la medida– de repertorios documentales para el acceso y la gestión del conocimiento (en particular, relativos a los contextos de las graves violaciones de los derechos humanos y las infracciones al DIH con ocasión del conflicto armado interno, así como de las diversas acciones comunitarias de resistencia contra el olvido).

Estas acciones facilitan la coordinación y colaboración entre las entidades que convergen en este memorando, generando espacios de intercambio interinstitucional para acceder a información y socializar sus conocimientos y buenas prácticas, entre otras acciones para alcanzar los objetivos institucionales.



- **Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación-CMPR de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación OCDPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.**

La **Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (CMPR)** de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., tiene como mandato fundamental contribuir a la construcción de una cultura de paz, el fortalecimiento de la memoria colectiva y la dignificación de las víctimas del conflicto armado, a través de procesos pedagógicos, culturales, investigativos y de acompañamiento social. Su quehacer está orientado a garantizar que la memoria histórica sea un derecho de la ciudadanía, un pilar en la garantía de no repetición, y una herramienta para la transformación de las violencias que persisten en los territorios urbanos.

En este marco, se considera necesaria y estratégica la formalización de un Memorando de Entendimiento con el **Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH)**, la **Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno de Bogotá** y la **Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (CMPR) de la OCDPVR**, por las siguientes razones:

1. Articulación de políticas de memoria en distintos niveles territoriales

El CMPR y el CNMH comparten objetivos comunes en torno al esclarecimiento, la dignificación y la garantía de los derechos de las víctimas. Sin embargo, operan en diferentes niveles —distrital y nacional— lo cual hace fundamental una coordinación efectiva que evite duplicidades, potencie capacidades técnicas y asegure que las narrativas construidas desde Bogotá se reconozcan e integren a los procesos nacionales de memoria.

2. Fortalecimiento de acciones interinstitucionales en derechos humanos:

La Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno cumple un rol clave en la implementación de políticas de prevención, protección y promoción de derechos. Vincular esta dependencia permite consolidar una respuesta más integral, articulando las apuestas por la memoria con las estrategias de promoción de la convivencia, el respeto a la diferencia, la lucha contra la impunidad y la reivindicación de los liderazgos sociales y comunitarios.

3. Convergencia en procesos de participación y territorialización de la memoria:

El Memorando facilitará la articulación de acciones institucionales en las distintas localidades de la ciudad promoviendo memorias territoriales y sectoriales orientadas a la construcción de paz, la dignificación y la no repetición. Una acción coordinada entre estas tres instituciones permitiría ampliar el alcance de las estrategias de memoria, fortalecer la participación ciudadana y responder de manera más coherente a las realidades locales.

4. Sinergias en el uso de recursos técnicos, metodológicos y comunicacionales:

El CMPR, el CNMH y la Dirección de Derechos Humanos cuentan con capacidades complementarias en términos de producción de contenidos, investigación social, formación y pedagogía, así como en procesos de comunicación para el cambio cultural. El memorando permitirá alinear metodologías, compartir aprendizajes y construir rutas conjuntas para la documentación, visibilización y reparación simbólica de las memorias históricas y recientes.



Centro Nacional
de Memoria Histórica



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



CONSEJERÍA DISTRITAL
DE PAZ, VÍCTIMAS Y
RECONCILIACIÓN



5. Apuesta por la sostenibilidad y la institucionalización de la memoria como política pública:

El memorando contribuirá al establecimiento de una hoja de ruta compartida que trasciende las coyunturas administrativas y políticas, fortaleciendo la continuidad, coherencia y sostenibilidad de las acciones institucionales de memoria. Asimismo, constituye un mensaje público de compromiso del Estado con la garantía de los derechos de las víctimas y con la construcción de una paz estable, duradera y con justicia social.

Carolina Rodríguez G.

NR

Proyectó: Nicolas David Ramírez Gómez - Contratista - CNMH

Luisa Daniela Rodríguez Salas – Contratista – OCPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

Revisó: Katherin Juliette Castro David – Contratista OAJ - CNMH

María Camila Pardo Reyes - Jefe OAJ - CNMH

Ana Milena Martínez Triviño –Contratista –OCPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C